



TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
Mimonoakha
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO DE USUFRUCTO GRATUITO DE TERRENO

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA, PARA LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD DE LA FAMILIA (USF).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominado **MSPyBS**, con domicilio legal en la Avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA**, en adelante denominado **LA MUNICIPALIDAD**, sito en la Avda. Proceres de Mayo N° 524 casi Rodríguez de Francia, de la ciudad mencionada, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **SR. ALCIDES GAMARRA LEZCANO**; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio de Usufructo Gratuito de Terreno, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 6º, expresa que la calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad; y en el Artículo 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3º El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4º La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...", y en su Artículo 7º dispone que los objetivos fundamentales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, son los de ejercer la autoridad sanitaria en todo el territorio nacional, conducir la ejecución participativa y descentralizada de la política de salud y del ambiente humano, vigilar y evaluar la situación de salud y los programas de atención sanitaria y social para garantizar el acceso universal a la prestación integral con equidad, eficiencia y calidad.

Que la Ley N° 1032/1996, Que crea el Sistema Nacional de Salud, establece que para racionalizar los recursos disponibles en el sector salud, de acuerdo con su Artículo 12, debe impulsarse el proceso de participación ciudadana y descentralización local, mediante mecanismos formales de relación contractual, por medio de acuerdos, convenios, contratos u otra forma de coordinación y complementación interinstitucional.

Que **LAS PARTES** exponen que, siendo el objetivo principal de este **CONVENIO** facilitar a todas las personas el acceso a la salud, de forma a mejorar las condiciones de vida de las familias, con programación y esfuerzo compartido entre todos los sectores del Estado, como una obligación que no recae solamente sobre el **MSPyBS**, sino que es una responsabilidad colectiva y social, para que se puedan desarrollar acuerdos que faciliten el acceso a los servicios de salud con calidad y calidez apropiadas.

PRIMERA: CESIÓN EN USUFRUCTO.

En el marco del Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud del **MSPyBS** para nuevas Unidades de Salud de la Familia en el Distrito de Nueva Italia, a los efectos de obtener autorización legal del poseedor de los inmuebles. La **MUNICIPALIDAD**, cede en usufructo gratuito al **MSPyBS** para la construcción y el funcionamiento de la Unidad de Salud de la Familia (USF), y que se individualiza en el siguiente cuadro:





TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
Motomondehu
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

DEPARTAMENTO	CIUDAD	LOTE	FINCA	DENOMINACIÓN	CTA. CTE. CTRAL.	UBIC. GEORREFER. TERRENO
Central	Nueva Italia	-	555	Compañía Isla Guavirá	-	-

Para ello el **MSPyBS** puede realizar inversiones en la infraestructura edilicia de acuerdo con el presupuesto disponible del mismo, o bien aceptar donaciones para los fines que sean mejores para el servicio de salud y cumplir con el objeto señalado precedentemente.

El usufructo del mismo tiene la finalidad exclusiva de prestar servicios de salud como Unidad de Salud Familiar o como lo considere necesario el **MSPyBS**.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL MSPyBS.

El **MSPyBS** se compromete en los siguientes puntos:

- a. Proporcionar todos los recursos humanos necesarios para la puesta en marcha de la Unidad de Salud de la Familia ya sea estándar, ampliada o satélite, estableciendo todos los requisitos para la habilitación y funcionamiento acorde a las leyes nacionales.
- b. La administración de la Unidad de Salud de la Familia estará a cargo del **MSPyBS**, según las leyes y normativa que rigen el funcionamiento administrativo de los establecimientos de salud del **MSPyBS**.
- c. El **MSPyBS** se compromete a dotar de los instrumentos y equipos destinados a completar la capacidad instalada para el correcto funcionamiento de la USF. En este contexto, también se compromete al pago de los servicios públicos que corresponden por el uso del inmueble.
- d. El **MSPyBS** puede realizar inversiones en la infraestructura edilicia de acuerdo con el presupuesto disponible del mismo, o bien aceptar donaciones para los fines que sean mejores para el servicio de salud.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a. Ayudar en los trámites que sean necesarios para cualquier gestión que tenga relación con el inmueble para la obtención y transferencia a favor del **MSPyBS** o requiera gestionar ante cualquier Poder del Estado.
- b. Exonerar cualquier tasa de impuestos que corresponda en su caso, como ser impuestos al inmueble identificado en la cláusula primera, que sirve para la prestación de los servicios de salud de la comunidad.

CUARTA: TRÁMITE PARA TRANSFERIR EL INMUEBLE.

Durante la vigencia del presente **CONVENIO**, la **MUNICIPALIDAD** deberá realizar todas las gestiones necesarias ante el Congreso de la Nación, para que por Ley el inmueble individualizado en la cláusula primera, sea desafectado del dominio municipal y transferido a título gratuito a favor del **MSPyBS**.





TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
Mencioneada
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

QUINTA: APROBACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL.

El presente **CONVENIO** deberá ser sometido posteriormente a aprobación de la Junta Municipal para su entrada en vigencia y aplicación. Para el efecto, y una vez terminada por **LAS PARTES**, el Intendente remitirá la misma a consideración de la Junta Municipal.

SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

Se designa como Administrador del presente **CONVENIO** a la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud del **MSPyBS**.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y por el término de treinta (30) años, y podrá renovarse de forma automática por un tiempo igual. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente **CONVENIO** con un pre-aviso por escrito de noventa (90) días de anticipación.

OCTAVA: CONTROVERSIAS.

Para dirimir cualquier controversia derivada del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio.

Por la Municipalidad de Nueva Italia

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*



*Sr. Alcides Gamarra Lezcano
Intendente Municipal*



*Dr. Julio César Borba Vargas
Ministro*



JUNTA MUNICIPAL DE NUEVA ITALIA

Avda. Próceres de Mayo N° 524 e/ Rodríguez de Francia.

RESOLUCION J.M. N° 272/2023-89

POR LA CUAL SE APRUEBA EN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA, PARA LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD DE LA FAMILIA (USF).

VISTO: La Nota IM N° 355/23 que remite el expediente sobre el convenio de usufructo gratuito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Municipalidad de Nueva Italia para la instalación de la Unidad de Salud de la Familia (USF) en la compañía de Isla Guavira y la transferencia a título gratuito otorgado por el Sr. Juan Ramón Vera Vargas a favor de la Municipalidad de Nueva Italia. -

CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional, en su Artículo 6°, expresa que la calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad; y en el Artículo 68 agrega el concepto de salud como un derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Que el **MSP y BS**, conforme al Artículo 3° de la Ley N° 836/80, CÓDIGO SANITARIO, “es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social”, y el Artículo 4°, que dice “La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.”. Asimismo, el Decreto 21.376/98, en su Artículo 7° dice que “los objetivos fundamentales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, son los de ejercer la autoridad sanitaria en todo el territorio nacional, conducir la ejecución participativa y descentralizada de la política de salud y del ambiente humano, vigilar y evaluar la situación de salud y los programas de atención sanitaria y social para garantizar el acceso universal a la prestación integral con equidad, eficiencia y calidad..”; y en concordancia con la Ley N° 1032/96, para racionalizar los recursos disponibles en el sector salud, de acuerdo con su Artículo 12, debe impulsarse el proceso de participación ciudadana y descentralización local, mediante mecanismos formales de relación contractual, por medio de acuerdos, convenios, contratos u otra forma de coordinación y complementación interinstitucional.

Que las partes exponen que, siendo el objetivo principal de este **CONVENIO** facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la salud, de forma a mejorar las condiciones de vida de las familias, con programación y esfuerzo compartido entre todos los sectores del Estado, como una obligación que no recae solamente sobre el **MSP y BS**, sino que es una responsabilidad de los entes descentralizados del país, para que se puedan desarrollar acuerdos que faciliten el acceso a los servicios de salud con calidad y calidez apropiadas.

PRIMERA: CESIÓN EN USUFRUCTO.

En el marco del Proyecto de donar un terreno, para nuevas Unidades de Salud de la Familia en el Distrito de Nueva Italia a los efectos de obtener autorización legal del poseedor del inmueble. La **MUNICIPALIDAD**, cede en usufructo gratuito al **MSP y BS**, para la construcción y el funcionamiento de la Unidad de Salud de la Familia (USF), y que se individualiza en el siguiente cuadro:

Abg. Melissa Andrea Cristaldo Segura
Secretaria de la Junta Municipal
Municipalidad de Nueva Italia



ROSELY A. VALDEZ SOLMAN
Presidente de la Junta
Municipalidad de Nueva Italia



MUN
EXPE
Canti
Nuev
Enca
Hora.



JUNTA MUNICIPAL DE NUEVA ITALIA

Avda. Próceres de Mayo N° 524 e/ Rodríguez de Francia.

Departamento	Ciudad	Lote	Finca	Denominación	Cta. Cte. Ctral.	Ubic. Georrefer. Terreno
Central	NUEVA ITALIA		555	ISALA GUAVIRA FRACCIÓN A		

Para ello el **MSP y BS** puede realizar inversiones en la/s infraestructura/s edilicia/s de acuerdo con el presupuesto disponible del mismo, o bien aceptar donaciones para los fines que sean mejores para el servicio de salud y cumplir con el objeto señalado precedentemente.

SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y por el término de treinta (30) años, y podrá renovarse de forma automática por un tiempo igual. El usufructo de/los mismo/s tiene la finalidad exclusiva de prestar servicios de salud como Unidad/es de Salud Familiar o como lo/s considere necesario/s el **MSP y BS**. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente Convenio con un pre-aviso de noventa (90) días de anticipación.

TERCERA: COMPROMISOS DEL MSP y BS.

El **MSP y BS** se compromete en los siguientes puntos:

- Proporcionar todos los recursos humanos necesarios para la puesta en marcha de la/s Unidad/es de Salud de la Familia ya sea/n estándar, ampliada o satélite, estableciendo todos los requisitos para la habilitación y funcionamiento acorde a las leyes nacionales.
- La administración de la/s Unidad/es de Salud de la Familia estará/n a cargo del **MSP y BS**, según las leyes y normativa que rigen el funcionamiento administrativo de los establecimientos de salud del **MSP y BS**.
- El **MSP y BS** se compromete a dotar de los instrumentos y equipos destinados a completar la capacidad instalada para el correcto funcionamiento de la/s USF/s. En este contexto, también se compromete al pago de los servicios públicos que corresponden por el uso del/los inmueble/s.
- El **MSP y BS** puede realizar inversiones en la/s infraestructura/s edilicia/s de acuerdo con el presupuesto disponible del mismo, o bien aceptar donaciones para los fines que sean mejores para el servicio de salud.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA.

La **MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA** se compromete a:

- Ayudar en los trámites que sean necesarios para cualquier gestión que tengan relación con el/los inmueble/s para la obtención y transferencia a favor del **MSP y BS** o requiera gestionar ante cualquier Poder del Estado.
- Exonerar cualquier tasa de impuestos que corresponda en su caso, como ser impuestos a al/los inmueble/s identificado/s en la cláusula primera, que sirve/n para la prestación de los servicios de salud de la comunidad.
-

QUINTA: TRÁMITE PARA TRANSFERIR EL INMUEBLE.

Durante la vigencia del presente **CONVENIO**, la **MUNICIPALIDAD** deberá realizar todas las gestiones necesarias ante el Congreso de la Nación, para que por Ley el/los inmueble/s individualizado/s en la cláusula primera, sea/n desafectado/s del dominio municipal y transferido/s a título gratuito a favor del **MSP y BS**.

Abg. Melissa Andrea Cristóbal Segura
Secretaria de la Junta Municipal
Municipalidad de Nueva Italia





JUNTA MUNICIPAL DE NUEVA ITALIA

Avda. Próceres de Mayo N° 524 e/ Rodríguez de Francia.

SEXTA: APROBACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL.

El presente **CONVENIO** deberá ser sometido posteriormente a aprobación de la Junta Municipal para su entrada en vigencia y aplicación. Para el efecto, y una vez terminada por **LAS PARTES**, el Intendente remitirá la misma a consideración de la Junta Municipal.

SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

Se designa como Administrador del presente **CONVENIO** a la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud del **MSP y BS**.

OCTAVA: CONTROVERSIAS.

Para dirimir cualquier controversia derivada del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Por tanto:

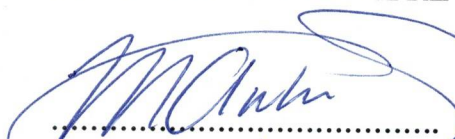
LA JUNTA MUNICIPAL DE NUEVA ITALIA, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

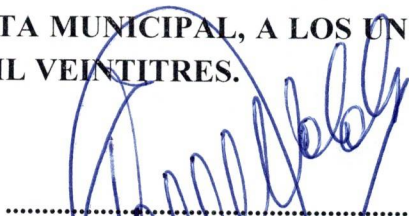
Art. 1° APROBAR el Convenio entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Municipalidad de Nueva Italia, para la instalación de la Unidad de Salud de la Familia (USF)

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplido Archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


.....
Abg. Melissa A. Cristaldo S.
Secretaria de la Junta Municipal




.....
Sr. Robert A. Valdez Colman
Presidente Junta Municipal

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN Y CUMPLIDO ARCHIVAR


.....
Lic. Maria E. Gamarra de Maciel
Secretaria General




.....
Sr. Arides Gamarra Lezcano
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA	
MESA DE ENTRADA	
EXPEDIENTE N°	1602
Cantidad de Fojas	3
Nueva Italia	07 Sep 2023
Encargado	8
Hora	08:55